Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD, COMUNA DE TALCAHUANO - AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 5 de febrero de 2019.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 19.886 que establece las bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- El Oficio Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018, de la Directora Nacional SERNAMEG, por el cual informa designación de la Directora Regional SERNAMEG Biobío al Director del Servicio Civil, en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos que tienen por objeto fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, y ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa **MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM)**.

4. Que, de conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Talcahuano es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...)* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica; (...)* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...)* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)".*

5. Que, considerando que el Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM) tiene por finalidad abordar la problemática relacionada con el escaso nivel de conocimientos en sexualidad de jóvenes y mujeres, elemento fundamental en la vida de las personas y que afecta la manera en que comprenderemos aspectos tales como el embarazo y la maternidad, cabe hacer presente que de acuerdo a las estadísticas de embarazo adolescente correspondientes al año 2016, proporcionadas por el Departamento de Estadísticas e Información de Salud del Ministerio de Salud[1], en la comuna de Talcahuano hubo 120 nacidos vivos de madres de entre 15 a 19 años de edad, de un total de 2203 en la Región del Biobío, y además durante el año 2016 la tasa comunal de embarazo en adolescentes alcanzó el 6.8%, siendo 8.8% la tasa regional[2]. Respecto de la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), durante el año 2017 en la comuna de Talcahuano se pesquisaron 40 nuevos casos de 379 a nivel regional, lo que equivale a poco más del 22.4% de los nuevos casos detectados, de manera que la tasa comunal es un 26% más alta que la tasa regional que alcanzó sólo el 17.7%[3]. Así también en la comuna de Talcahuano existen altos índices de violencia contra las mujeres (considerando tanto violencia intrafamiliar como delitos sexuales), ya que de acuerdo a las estadísticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, para el año 2016 en cuanto a la denuncia de delitos que constituyen violencia intrafamiliar en contra de las mujeres la comuna presenta una tasa de 330.1 cada cien mil habitantes, siendo 409.1 cada cien mil habitantes la tasa regional de

[1] Fuente (Fuente: http://www.deis.cl/wp-content/uploads/2011/05/SerieNacimientos_2000_2015.html
[2] Aun cuando la tasa comunal es menor a la regional, el alto número de casos contribuirá al adecuado cumplimiento de las coberturas del nuevo componente de Maternidad Adolescente.
[3] Fuente: Unidad de Epidemiología Departamento Salud Pública de la Seremi Salud de la Región del Biobío.

denuncias por VIF en contra de mujeres[4] [5]. Según esta misma fuente, en el caso del delito de violación en la comuna de Talcahuano durante el año 2016, la tasa de denuncias por violación es de 7.0 por cada cien mil habitantes, algo inferior a la tasa regional de denuncias que alcanzó una tasa de 12.7 por cada cien mil habitantes[6] [7].

6. Que, además, de acuerdo a lo informado por la I. Municipalidad de Talcahuano en el Proyecto Comunal presentado para el desarrollo del Programa durante el año 2019, se desprende que:
 a. El Plan de Desarrollo Comunal del Municipio de Talcahuano 2017 - 2020, en su diagnóstico de grupos vulnerables, considera a las mujeres como un eje relevante en relación a las condiciones de vida de éstas y de las situaciones de desigualdad social a las que se ven expuestas, producto de los roles y estereotipos de género y de la división sexual del trabajo. Por ello es que se pretende, como una iniciativa del Alcalde y Municipio, instalar el Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad considerando que Talcahuano tiene una mayor población de mujeres que se encuentran dentro del rango de edad considerado en el Programa, así como fortalecer el programa *"Fortaleciendo el Desarrollo de la Mujer"* dependiente del Depto. Familia de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio de Talcahuano.
 b. De acuerdo al PLADECO 2018-2021, los embarazos adolescentes en la comuna registraron un total de 1.240 casos para el año 2017.
 c. Respecto al informe anual del Ministerio de Salud en la comuna de Talcahuano, en el año 2017 se registraron 73 casos de interrupción voluntaria del embarazo, en circunstancias que el 87% de los casos corresponde al rango de edad de 20 a 39 años, y existiendo además 216 consultas de anticoncepción de emergencia, siendo el rango etario de 15 a 24 años quienes más consultas realizaron, lo que corresponde a un 47%.
 d. Respecto a los métodos de regulación anticonceptiva en las mujeres y hombres de la comuna de Talcahuano, el 82,81% de las mujeres bajo control prefieren el uso de anticonceptivos hormonales, con presencia de 1.720 casos registrados.
 e. En el área de violencia de género la cobertura del Centro de la Mujer de Talcahuano ha ido en aumento desde el año 2014 llegando a atender a más de 592 mujeres el año 2016, lo que demuestra la conciencia en el abordaje de la temática en la comuna. En ese mismo sentido, las mujeres víctimas de VIF por parte de hombres que han ingresado denuncia a la Fiscalía Local de Talcahuano se eleva a 718 casos al año 2016.

7. Que, por otro lado, durante el año 2018 la I. Municipalidad de Talcahuano se encargó de ejecutar los Programas Mujeres Jefas de Hogar; 4 A 7; y el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres bajo el dispositivo *"Centro de la Mujer de Talcahuano"*, de manera que se trata de una entidad con experiencia en la implementación de programas sociales y políticas públicas, que ha sido bien evaluada en la ejecución de todos aquellos Programas de SERNAMEG durante este período, que cuenta con idoneidad técnica, financiera y administrativa para la ejecución del Programa, y que

[4] Fuente: http://www.seguridadpublica.gov.cl/estadisticas/tasa-de-denuncias-y-detenciones/delitos-de-violencia-intrafamiliar-series-de-datos-2001-2017/
[5] Aun cuando la tasa comunal es menor a la regional, la mayor población de la comuna explica que cuantitativamente la incidencia de este tipo de hechos sea mayor.
[6] Ídem nota 5.
[7] Fuente: http://www.seguridadpublica.gov.cl/estadisticas/tasa-de-denuncias-y-detenciones/delitos-de-mayor-connotacion-social-series-de-datos-2001-2017/

además ha manifestado su interés en la ejecución de este nuevo Programa SERNAMEG durante el año 2019, comprometiendo disponibilidad de recursos para su adecuada implementación.

8. Que, la Ley 21.125 aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019, precisando en lo que se refiere a los recursos disponibles para la ejecución del Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD de SERNAMEG en la Glosa 05 de la Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010, indica de que *"Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas"*, para luego indicar en su Glosa 07 de que *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos Ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias"*.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la distribución del presupuesto año 2019 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicado en los considerandos precedentes.

10. Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley 19.886 *"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación"*. Por su parte, la letra b del artículo 2° de la misma Ley indica que *"Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones"*.

11. Que, conforme a lo indicado en el considerando anterior, no resultan aplicables las disposiciones de la Ley 19.886 para la suscripción del Convenio de colaboración para la implementación del Programa MUJER SEXUALIDAD y MATERNIDAD.

12. Que, sin perjuicio de lo anterior, de todas formas resulta aplicable el artículo 9 de la Ley 18.575, de cuyo inciso final se desprende que la contratación por trato directo debe encontrarse debidamente fundada mediante resolución administrativa.

13. Que, conforme a todo lo ya expuesto la Dirección Regional SERNAMEG Biobío ha estimado pertinente celebrar mediante trato directo un Convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución con la I. Municipalidad de Talcahuano para la implementación del Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM) de SERNAMEG durante el año 2019 en la comuna de Talcahuano, por cuanto ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, cuentan con interés en la ejecución de una política pública en la comuna de Talcahuano que promueva la autonomía física de las mujeres y de las personas jóvenes, así como sus derechos humanos y la equidad de género, la I. Municipalidad de Talcahuano cuenta con experiencia y buena evaluación como ejecutor de otros modelos programáticos de SERNAMEG, siendo necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente.

[redacted]

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el trato directo con la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.150.800-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Henry Campos Coa,** cédula nacional de identidad N° 15.173.261-5, ambos con domicilio en calle Sargento Aldea N° 250, comuna de Talcahuano.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución suscrito con fecha 31 de enero de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Talcahuano para la implementación del Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD durante el año 2019 en la comuna de Talcahuano, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD

En la ciudad de Concepción, a 28 de enero de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG Biobío"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.150.800-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Henry Campos Coa,** cédula nacional de identidad ambos con domicilio en calle Sargento Aldea N° 250, comuna de Talcahuano, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra el siguiente Convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante simplemente como SERNAMEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Atendiendo a su misión institucional y en concordancia con sus objetivos estratégicos, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos que, entre otros, tienen por

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL BIO BIO

objeto fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, y ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida. Entre aquellos modelos se encuentran los Programas:

- MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH).
- 4 A 7.
- MUJER EMPRENDE.
- MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM).
- MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA (MPP).
- PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VCM).
- PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (PREVENCIÓN VCM).

De acuerdo a su Ley Orgánica, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, SERNAMEG podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

Por su parte, de conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Talcahuano es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; (...) **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...) **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)".*

En este sentido y considerando que el Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM) tiene por finalidad abordar la problemática relacionada con el escaso nivel de conocimientos en sexualidad de jóvenes y mujeres, elemento fundamental en la vida de las personas y que afecta la manera en que comprenderemos aspectos tales como el embarazo y la maternidad, cabe hacer presente que de acuerdo a las estadísticas de embarazo adolescente correspondientes al año 2016, proporcionadas por el Departamento de Estadísticas e Información de Salud del Ministerio de Salud[8], en la comuna de Talcahuano hubo 120 nacidos vivos de madres de entre 15 a 19 años de edad, de un total de 2203 en la Región del Biobío, y además durante el año 2016 la tasa comunal de embarazo en adolescentes alcanzó el 6.8%, siendo 8.8% la tasa regional[9]. Respecto de la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), durante el año 2017 en la comuna de Talcahuano se pesquisaron 40 nuevos casos de 379 a nivel regional, lo que equivale a poco más del 22.4% de los nuevos casos detectados, de manera que la tasa comunal es un 26% más alta que la tasa regional que alcanzó sólo el 17.7%[10]. Así también en la comuna de Talcahuano existen altos índices de violencia contra las mujeres (considerando tanto violencia intrafamiliar como delitos sexuales), ya que de acuerdo a las estadísticas de la

[8] Fuente (Fuente: http://www.deis.cl/wp-content/uploads/2011/05/SerieNacimientos_2000_2015.html
[9] Aun cuando la tasa comunal es menor a la regional, el alto número de casos contribuirá al adecuado cumplimiento de las coberturas del nuevo componente de Maternidad Adolescente.
[10] Fuente: Unidad de Epidemiología Departamento Salud Pública de la Seremi Salud de la Región del Biobío.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, para el año 2016 en cuanto a la denuncia de delitos que constituyen violencia intrafamiliar en contra de las mujeres la comuna presenta una tasa de 330.1 cada cien mil habitantes, siendo 409.1 cada cien mil habitantes la tasa regional de denuncias por VIF en contra de mujeres[11] [12]. Según esta misma fuente, en el caso del delito de violación en la comuna de Talcahuano durante el año 2016, la tasa de denuncias por violación es de 7.0 por cada cien mil habitantes, algo inferior a la tasa regional de denuncias que alcanzó una tasa de 12.7 por cada cien mil habitantes[13] [14].

Además, de acuerdo a lo informado por la I. Municipalidad de Talcahuano en el Proyecto Comunal presentado para el desarrollo del Programa durante el año 2019, se desprende que:

f. El Plan de Desarrollo Comunal del Municipio de Talcahuano 2017 - 2020, en su diagnóstico de grupos vulnerables, considera a las mujeres como un eje relevante en relación a las condiciones de vida de éstas y de las situaciones de desigualdad social a las que se ven expuestas, producto de los roles y estereotipos de género y de la división sexual del trabajo. Por ello es que se pretende, como una iniciativa del Alcalde y Municipio, instalar el Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad considerando que Talcahuano tiene una mayor población de mujeres que se encuentran dentro del rango de edad considerado en el Programa, así como fortalecer el programa *"Fortaleciendo el Desarrollo de la Mujer"* dependiente del Depto. Familia de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio de Talcahuano.
g. De acuerdo al PLADECO 2018-2021, los embarazos adolescentes en la comuna registraron un total de 1.240 casos para el año 2017.
h. Respecto al informe anual del Ministerio de Salud en la comuna de Talcahuano, en el año 2017 se registraron 73 casos de interrupción voluntaria del embarazo, en circunstancias que el 87% de los casos corresponde al rango de edad de 20 a 39 años, y existiendo además 216 consultas de anticoncepción de emergencia, siendo el rango etario de 15 a 24 años quienes más consultas realizaron, lo que corresponde a un 47%.
i. Respecto a los métodos de regulación anticonceptiva en las mujeres y hombres de la comuna de Talcahuano, el 82,81% de las mujeres bajo control prefieren el uso de anticonceptivos hormonales, con presencia de 1.720 casos registrados.
j. En el área de violencia de género la cobertura del Centro de la Mujer de Talcahuano ha ido en aumento desde el año 2014 llegando a atender a más de 592 mujeres el año 2016, lo que demuestra la conciencia en el abordaje de la temática en la comuna. En ese mismo sentido, las mujeres víctimas de VIF por parte de hombres que han ingresado denuncia a la Fiscalía Local de Talcahuano se eleva a 718 casos al año 2016.

Por otro lado, durante el año 2018 la I. Municipalidad de Talcahuano se encargó de ejecutar los Programas Mujeres Jefas de Hogar; 4 A 7; y el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres bajo el dispositivo *"Centro de la Mujer de Talcahuano"*, de manera que se trata de una entidad con experiencia en la implementación de programas sociales y políticas públicas, que ha sido bien evaluada en la ejecución de todos aquellos Programas de SERNAMEG durante este período, que cuenta con idoneidad técnica, financiera y administrativa para la ejecución del Programa, y que además ha manifestado su interés en la ejecución de este

[11] Fuente: http://www.seguridadpublica.gov.cl/estadisticas/tasa-de-denuncias-y-detenciones/delitos-de-violencia-intrafamiliar-series-de-datos-2001-2017/
[12] Aun cuando la tasa comunal es menor a la regional, la mayor población de la comuna explica que cuantitativamente la incidencia de este tipo de hechos sea mayor.
[13] Ídem nota 5.
[14] Fuente: http://www.seguridadpublica.gov.cl/estadisticas/tasa-de-denuncias-y-detenciones/delitos-de-mayor-connotacion-social-series-de-datos-2001-2017/

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

nuevo Programa SERNAMEG durante el año 2019, comprometiendo disponibilidad de recursos para su adecuada implementación.

Finalmente, la Ley N° 21.225 que contiene el presupuesto del sector público para el año 2019, al asignar los recursos para la ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad (MSM) de SERNAMEG en su Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010, indica en su Glosa 05 de que *"Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas"*, para luego indicar en su Glosa 07 de que *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos Ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias"*.

En conclusión, atendiendo a que ambas partes de este Convenio comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, a la necesidad de ejecutar una política pública en la comuna de Talcahuano que promueva la autonomía física de las mujeres y de las personas jóvenes, así como sus derechos humanos y la equidad de género, a la experiencia y buena evaluación que ha recibido la I. Municipalidad de Talcahuano como ejecutor de otros modelos programáticos de SERNAMEG, a la idoneidad del mismo Municipio para llevar este Programa durante el año 2019, y estando dentro del marco de sus respectivas atribuciones y competencias legales, excepcionalmente las partes comparecientes han recurrido al trato directo para la celebración del presente Convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución, para la implementación del Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM) de SERNAMEG durante el año 2019.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Colaboración, Transferencia de Fondos y Ejecución**, debidamente aprobado por resolución administrativa de la Dirección Regional SERNAMEG, incluyendo sus posteriores modificaciones.
- Las **Orientaciones Técnicas del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad 2019,** aprobadas mediante resolución Exenta N° 2251 de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones.
- Las **Guías para Personas Facilitadoras** del Programa MSM 2019.
- El **Proyecto Comunal** para la ejecución del Programa MSM 2019.
 Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal**, cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar el Programa MSM durante el año 2019 en la comuna de Talcahuano de la Región del Biobío, previa aprobación de la Dirección Regional SERNAMEG, en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas MSM 2019.
- La **Resolución N° 30 del año 2015**, de la Contraloría General de la República.
- El **Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables de SERNAMEG**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3585 de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio.
- El **Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3582 de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

modificaciones, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio.

- La **Carta Compromiso** del Ejecutor.
- Los **Criterios de Actuación y/o Intervención** que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.

En caso de contradicción entre un instrumento y otro, en lo pertinente primará lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, el Ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO.

Conforme a sus objetivos y fines, el Ejecutor se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SERNAMEG, según las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad (MSM), cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

I. OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes por medio de la entrega de herramientas que fomenten el empoderamiento en la toma de decisiones, promuevan la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación de las mujeres.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Fortalecer procesos de toma de decisiones informadas vinculadas a la sexualidad, maternidad y proyecto de vida.

b. Generar espacios de reflexión y educación en torno a la sexualidad, maternidad y género.

c. Promover la prevención en sexualidad, fortaleciendo la autoestima y el autocuidado.

d. Promover la corresponsabilidad en la crianza y el cuidado de hijos e hijas en la comunidad.

e. Promover el desarrollo de un proyecto de vida en embarazadas y madres adolescentes.

f. Incentivar la retención y/o reinserción escolar en embarazadas y madres adolescentes.

g. Visibilizar los derechos en sexualidad y maternidad.

h. Facilitar el acceso de las personas hacia las redes territoriales relacionadas con la sexualidad y maternidad.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES.

El Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad se implementa en territorios con altos índices y/o prevalencia de embarazo adolescente, violencia intrafamiliar y violencia sexual a mujeres.

El programa considera a la diversidad de personas de la comuna seleccionada.

En particular, los talleres se focalizan en 3 grupos etarios:

- Jóvenes de 14 a 19 años
- Embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años
- Mujeres de 20 a 49 años
- Mujeres de 50 años y más.

La desfocalización se aplica sólo a la línea de acción **Talleres**, pues sólo ésta presenta restricciones en su participación.

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes en los talleres, que no cumplan con los criterios de focalización por edad, previa aprobación escrita de la Dirección Regional SERNAMEG. Las personas jóvenes menores de 14 años y los hombres mayores de 19 años no formaran parte de la cobertura de los talleres.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.

La Entidad Ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a la comuna de **Talcahuano**, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, y de conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la Entidad Ejecutora y aprobado por SERNAMEG.

El Programa se podrá irradiar a otros territorios según lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2019 y lo comprometido en el Proyecto Comunal del Ejecutor.

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

I. COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

a. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa MSM, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2019 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal.

b. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.

c. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

d. Asesorar y acompañar el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución del modelo programático. Las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, asesoría telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita a SERNAMEG cautelar que la ejecución del Proyecto Comunal se ajuste al presente Convenio.

La asesoría y acompañamiento de SERNAMEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, administrativa y financiera, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional SERNAMEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SERNAMEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al Ejecutor.
- Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SERNAMEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y local.

e. Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas del Programa y el cumplimiento del modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2019.

f. Asesorar a las personas facilitadoras del Programa que forman parte del equipo de trabajo de la Entidad Ejecutora. Dicha asesoría se efectuará presencialmente o a través de cualquier canal remoto de comunicación al cual las partes tengan acceso. La periodicidad de esta asesoría será de **al menos una vez al mes,** y deberá registrarse en la pauta diseñada para este fin.

g. Poner a disposición del Ejecutor las Guías de Trabajo para Personas Facilitadoras.

h. Poner a disposición del Ejecutor, material informativo de apoyo para la realización de los talleres, atenciones personalizadas y difusión.

i. Poner a disposición del Ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.

j. Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el Ejecutor a más tardar el último día hábil del mes informado. SERNAMEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el Ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.

k. Coordinar con la Entidad Ejecutora las ceremonias o jornadas públicas institucionales, tales como inicios, cierres del Programa y/o difusión.

l. Asesorar, acompañar, colaborar y participar en la evaluación comunal intermedia participativa en el segundo semestre de cada año, a cargo del equipo Ejecutor.

m. Realizar evaluación técnico-financiera a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre, a través de la pauta establecida para dicho fin.

n. Evaluar y aprobar, previo a la transferencia de recursos, el proyecto comunal para la ejecución del programa presentado por la Entidad Ejecutora.

o. Poner a disposición de la Entidad Ejecutora las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, el Manual de Rendición de Cuentas, el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables, y el Manual de Norma Gráfica, todos de SERNAMEG, requeridas para la adecuada implementación del Programa.

p. Supervisar que el Ejecutor mantenga al día y completos los medios de verificación y el sistema de registro digital del programa.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

II. COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a. SERNAMEG se compromete a transferir recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, en la suma bruta, única y total anual de **$28.100.298.- (veintiocho millones cien mil doscientos noventa y ocho pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Monto**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$21.644.540.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$5.306.758.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.149.000.-**
	TOTAL	**$28.100.298.-**

b. SERNAMEG transferirá la suma indicada a la Entidad Ejecutora en una sola remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica MSM de la Dirección Regional SERNAMEG.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- En el caso de tratarse de una Entidad Ejecutora que haya ejecutado Programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con SERNAMEG por Programas ejecutados durante el año 2018.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a Programas ejecutados en el año 2017.

c. Los recursos deben cubrir **por lo menos** los siguientes gastos:

- Remuneraciones, sueldos, rentas o ingresos de honorarios, según corresponda a la modalidad de contratación del equipo ejecutor del Programa.
- Seguro de accidentes para el caso de que el equipo ejecutor preste servicios a honorarios.
- Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SERNAMEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del Programa.
- Desarrollo de los talleres.
- Desarrollo de una Jornada de Evaluación Intermedia participativa que cuente con salón, alimentación, entre otros señalados en el proyecto.
- Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres y reuniones contemplados en el Programa.
- Telefonía móvil para coordinar talleres, reuniones y otras actividades propias del Programa.

d. SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal 2019, presentado por la Entidad Ejecutora. En caso de

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Proyecto Comunal.

e. El Municipio se obliga a pagar al equipo ejecutor, como monto mínimo bruto, los siguientes sueldos, remuneraciones u honorarios:

- **Profesional Coordinador/a** **$972.000.-**
- **Profesional de Apoyo** **$942.000.-**

f. SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto Comunal por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Unidad Técnica MSM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella.***

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

I. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR:

a. En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

a.1. Implementar íntegramente el modelo de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones Técnicas 2019, en el Proyecto Comunal y en las Guías de trabajo para personas facilitadoras.

a.2. Velar por la calidad de la implementación del modelo de intervención.

a.3. Cumplir con solicitudes y requerimientos de SERNAMEG, en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que SERNAMEG pudiera requerir.

a.4. Asegurar y facilitar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por la Dirección Regional SERNAMEG serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el Ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

a.5. Otorgar flexibilidad de horario al equipo ejecutor del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que **dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo**, cuando hayan excedido el total de horas que cada jornada debiese tener.

a.6. Designar a una contraparte administrativa, que deberá tratarse de un funcionario o funcionaria a contrata o planta del Municipio, que coordine los aspectos relativos a la gestión del Convenio.

a.7. Destinar horas de personal administrativo para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

a.8. Resguardar los instrumentos de registro señalados en las Orientaciones Técnicas 2019. Asimismo, deberá proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la Ley.

a.9. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los Manuales de Redición de Cuentas, Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SERNAMEG y Manual de Norma Gráfica de SERNAMEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente Convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional SERNAMEG.

a.10. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el Ejecutor acerca de las personas participantes del Programa es información de propiedad de SERNAMEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información deberá ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica MSM de la Dirección Regional SERNAMEG y con la frecuencia establecida por las Orientaciones Técnicas 2019.

a.11. El Ejecutor se compromete a cumplir la política de Seguridad de la Información del SERNAMEG.

a.12. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la Dirección Regional SERNAMEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente Convenio.

a.13. La Entidad Ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema *"Seguridades y Oportunidades"* de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SERNAMEG y el Ministerio de Desarrollo Social con fecha 11 de octubre de 2016, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 2948 de 6 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Para tener acceso preferente a los programas del SERNAMEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al Programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de *"Seguridades y Oportunidades"* las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595.

a.14. El Municipio se compromete a no asignar tareas al equipo ejecutor que no digan relación con el Programa, velando por que estos/as tengan dedicación exclusiva.

b. Línea de Acción de talleres MSM

El Ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **100 jóvenes** participantes.
- Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: Al menos **30** mujeres participantes.
- Talleres de mujeres de 20 años en adelante: Al menos **100 participantes.**
- Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: Al menos **120 participantes.**

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:

- 40% entre 20 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

c. Forma y Plazo de Presentación de Informes.

El Ejecutor deberá entregar **Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual** sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar a la Dirección Regional SERNAMEG, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAMEG:

c.1. Informes Mensuales: Este informe deberá enviarse hasta el último día hábil del mes informado a la Unidad Técnica MSM de la Dirección Regional SERNAMEG, en formato digital, que el Servicio pondrá a disposición del Ejecutor. Dicho formato **no podrá ser alterado** y en caso contrario se entenderá como no enviado hasta la entrega de la información en el formato original, lo que además constituirá incumplimiento grave del Convenio que habilitará a SERNAMEG para dar término anticipado al Convenio. Los informes deberán enviarse a partir el mes en que el Ejecutor suscriba el Convenio. La Dirección Regional SERNAMEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el Informe, y en caso de ser rechazado, la Entidad Ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el Informe o se entenderá como no entregado.

c.2. Informe de Gestión Anual: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional SERNAMEG a más tardar el **9 de diciembre de 2019**, que dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la Entidad Ejecutora tendrá 1 día hábil para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

c.3. Sistema de Registro digital del Programa: Este sistema corresponde al informe mensual definido con antelación. En el momento en que SERNAMEG ponga a disposición un sistema informático para el registro del Programa, el Ejecutor será el responsable de poblarlo, mantenerlo al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas 2019, y sintetizarán la información aportada por los Ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la Unidad Técnica MSM de la Dirección Regional SERNAMEG y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

d. Informar a la Dirección Regional SERNAMEG, dentro de las 24 horas siguientes, respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del Programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad de SERNAMEG o al normal desarrollo, logros u objetivos del Programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional SERNAMEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

II. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

a. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

b. El Ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de **$14.280.000.- (catorce millones doscientos ochenta mil pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***	***Recurso Valorizado***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	**$0.-**	**$0.-**
20	*Gastos en Personal Operacional*	**$0.-**	**$7.440.000.-**
30	*Gastos en Administración*	**$0.-**	**$3.700.000.-**
40	*Gastos Operacionales*	**$0.-**	**$1.000.000.-**
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	**$0.-**	**$0.-**
60	*Gastos de Inversión*	**$0.-**	**$2.140.000.-**
	Sub Totales	**$0.-**	**$14.280.000.-**
	TOTAL		**$14.280.000.-**

c. La Entidad Ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub-ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal del Programa aprobado por la Dirección Regional SERNAMEG.

d. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del Programa, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción de las/los participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

Todo ello es sin perjuicio de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional SERNAMEG para adquirir la implementación con fondos transferidos por SERNAMEG.

e. El Ejecutor deberá velar de que el equipo ejecutor cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 y en el Proyecto Comunal. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el Ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente Convenio en Cláusula NOVENA N° III, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas 2019.

f. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAMEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del Programa.

g. El Ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional SERNAMEG las resoluciones de nombramiento, contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios a honorarios del equipo ejecutor, de acuerdo a la modalidad de contratación en que se desempeñen, lo que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que se desempeñen en el Programa.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

h. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAMEG.

i. La Entidad Ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

j. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos municipales en original, remitido a la Dirección Regional SERNAMEG.

k. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG y sus modificaciones. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SERNAMEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la Cláusula SEPTIMA N° II letra a, y en la Cláusula OCTAVA N° II letra b del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas SERNAMEG.

l. Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

I. MODIFICACIONES DE CONVENIO.

La solicitud de modificación al presente Convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

a. Solicitud fundada del representante del Ejecutor dirigido a la Directora Regional de SERNAMEG.
b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica MSM de la Dirección Regional SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG.
c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogado/a de la Dirección Regional SERNAMEG.
d. Firma de las partes.
e. Resolución aprobatoria de la Directora Regional SERNAMEG.

Cualquier modificación al presupuesto del presente Convenio no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SERNAMEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La Entidad Ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **solo podrá solicitar**

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente Convenio.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosado en Sub Ítem el cuadro presupuestario del presente Convenio, una modificación presupuestaria de un Sub Ítem a otro se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal por parte de la Entidad Ejecutora, vía oficio dirigido por el Alcalde a la Directora Regional SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, lo cual será posteriormente aprobado también mediante Oficio dirigido por la Directora Regional SERNAMEG al Alcalde.

II. DEL EQUIPO EJECUTOR.

La Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen para el cumplimiento de sus funciones (artículo 2 letra i de la Ley 19.023 y artículo 4 letras d y k de la Ley 18.695), pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

En virtud de lo expuesto, el Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personas contratadas bajo su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Dada la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y en general todo lo que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, estará a cargo de la Unidad Técnica del Programa MSM de la Dirección Regional de SERNAMEG.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las/os profesionales que se desempeñen en la ejecución del Programa, la atención adecuada a sus beneficiarias, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, dentro de las esferas de su competencia el Ejecutor velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias

médicas. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el Ejecutor deberá garantizar que el equipo ejecutor tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo ejecutor en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Municipio que involucre a las personas del equipo ejecutor del Programa bajo estas condiciones, significará el incumplimiento a la ejecución del Programa.

Finalmente, el Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate para la implementación del Programa no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

III. CONFORMACION DEL EQUIPO EJECUTOR.

a. El Municipio deberá velar para que el equipo ejecutor cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 y en el Proyecto Comunal. Además, **la selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro del equipo ejecutor** deberá realizarse previa conformidad técnica de la Dirección Regional SERNAMEG.

b. De acuerdo a ello, las **personas que conformen el equipo ejecutor deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos**:

b.1. Requisitos obligatorios:

- Título profesional o técnico, preferentemente del área de las Ciencias Sociales y antecedentes que acrediten experiencia para el ejercicio del cargo, vale decir, experiencia en trabajo con mujeres, y conocimientos en sexualidad, maternidad, género y/o derechos.
- Certificado Antecedentes de Violencia Intrafamiliar (Registro Civil).
- Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores.
- Conocimientos en elaboración, evaluación y ejecución de proyectos sociales.
- Habilidades interpersonales tales como flexibilidad, adaptación, respeto, motivación, entusiasmo, creatividad, empatía, trabajo en equipo y trabajo en red.
- Manejo de Microsoft Office nivel intermedio (Excel, Power Point y Word).
- Manejo básico de otras TICS tales como uso y manejo de telefonía celular, proyector, correo electrónico, entre otras.
- Manejo de presupuestos.
- Capacidad para realizar gestiones administrativas para el buen funcionamiento del programa.

b.2. Requisitos deseables:

- Experiencia en intervención social.
- Experiencia en realización de talleres.
- Experiencia en temas de maternidad.
- Experiencia en el uso de metodología participativa.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

- Conocimiento y experiencia en derechos sexuales.
- Conocimientos en derechos humanos.
- Experiencia en elaboración, evaluación y ejecución de proyectos sociales.
- Experiencia en trabajo intersectorial, con redes locales institucionales y comunitarias.

c. Para **cualquier selección, nombramiento y/o contratación de un miembro del equipo ejecutor,** ya sea en calidad de titular o reemplazante, se deberá observar el siguiente procedimiento de selección, público y transparente, que deberá dar cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa:

c.1. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de SERNAMEG. La publicación del llamado en un periódico de circulación comunal, provincial o regional será siempre facultativa.

c.2. Se conformará un Comité de Selección integrado por miembros del Ejecutor y de SERNAMEG, que analizará los antecedentes curriculares de las/os postulantes, y determinará cuales de ellas/os son admisibles para pasar a la siguiente etapa.

c.3. A las/os postulantes admisibles se les realizarán entrevistas personales por el Comité de Selección descrito en el punto anterior.

c.4. En las entrevistas que efectúen los miembros del Comité de Selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAMEG tendrán la misma ponderación.

c.5. Se levantará un acta que de cuenta de los resultados de todas las entrevistas efectuadas a las/los postulantes admisibles, y el SERNAMEG comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada dentro de aquella terna. Con todo, la designación no podrá recaer en un/a postulante que hubiese obtenido un puntaje inferior al 70%.

c.6. En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá SERNAMEG a fin de velar que prevalezcan los criterios técnicos en la selección.

c.7. El proceso de selección concluirá con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, a SERNAMEG, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

c.8. El proceso de selección no podrá extenderse por más de 30 días hábiles contados desde la primera publicación del aviso para la presentación de antecedentes para proveer el cargo.

d. Para proveer un **cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado *"desierto"*** por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, **o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG**, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de selección

descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

e. Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SERNAMEG, indicando las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas que justifiquen la desvinculación. Esta limitación será también aplicable en aquellos casos en que el Ejecutor continúe con la ejecución del Programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo ejecutor en contravención a lo previamente indicado, facultará a la SERNAMEG para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente Convenio.

IV. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Regional SERNAMEG quien evaluará su rechazo o aprobación, lo cual deberá ser comunicado al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

- Sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa.
- Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
- Se trate sólo de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

V. INDUCCIÓN

SERNAMEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que ejecutan el Programa.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

VI. BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR SERNAMEG.

La Entidad Ejecutora debe administrar, resguardar y controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 789/1978 del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

a. **<u>Bienes Inventariables</u>:**

Los bienes inventariables que sean adquiridos durante la vigencia del Convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio a los inventarios respectivos, remitiendo copia del acto administrativo a la Dirección Regional SERNAMEG. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

Los bienes que se adquieran con recursos del SERNAMEG se entenderán de dominio del ente Ejecutor, sin perjuicio de estar adscrito a las finalidades que se tuvieron en vista al otorgar su financiamiento, a las regulaciones específicas de este Convenio y, supletoriamente, al señalado Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SERNAMEG.

b. <u>Criterios para definir el inventario de bienes muebles</u>:

b.1. Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

b.2. Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

b.3. El precio de adquisición de los bienes muebles inventariables incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

c. <u>Baja y disposición de los Bienes</u>:

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución del Convenio, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la Ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente, y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente de SERNAMEG.

[redacted]

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SERNAMEG. Igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso de que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto con Fuerza de Ley N° 789/1978 del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, mediante decreto alcaldicio, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

En caso de que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la y las responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio, e informando tanto del inicio como de su término a SERNAMEG mediante oficio.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este Convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la pérdida del bien se deba a un hurto o robo, la Entidad Ejecutora deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SERNAMEG.

En el momento que el presente Convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los *"bienes muebles inventariables"* que se encuentren en buen estado de conservación, no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 4 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional SERNAMEG dentro del plazo de 90 días del término del Convenio. La Entidad a la que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro y perseguir fines de interés social en materias acordes a las finalidades de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, cuya copia deberá ser enviada a la Directora Regional para su eliminación del inventario del Convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se produzca el término del Convenio o Programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del Ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del Convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes

sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este Convenio, dará derecho a SERNAMEG a poner término anticipado al presente Convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa de SERNAMEG, mientras se encuentre en ejecución.

VII. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, así como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el Ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o contratos a honorarios de las personas que integren el equipo ejecutor.

VIII. USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La Entidad Ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, la transgresión de lo indicado puede ser constitutivo de incumplimiento grave del Convenio, lo cual autorizará a SERNAMEG para dar término anticipado y unilateral del mismo.

IX. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el Programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos provenientes del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa de SERNAMEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la Dirección Regional SERNAMEG.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, *"pasa calle"* u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del Programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente Convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

X. VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SERNAMEG podrá realizar visitas al Ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente Convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional SERNAMEG hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el Ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el/la funcionario/a designado/a pueda realizar su labor.

Una vez realizada la visita, la Dirección Regional SERNAMEG deberá informar al Ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional SERNAMEG al Ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el Ejecutor, informará dentro del plazo señalado por SERNAMEG respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional SERNAMEG efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el Ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

XI. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAMEG podrá dar término anticipado al presente Convenio, de forma unilateral, en caso de que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas que le sean imputables.**

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran:**

a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación del equipo ejecutor con omisión al procedimiento establecido en el N° III de esta Cláusula.
b. Cuando el Ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes del Programa por parte del equipo ejecutor o de cualquier otro que tenga lugar durante el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.
c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el Ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales durante su jornada de trabajo.
f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole respecto del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g. Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i. No informar a la Dirección Regional SERNAMEG respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA N° I, letra d, del presente Convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del Convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional SERNAMEG deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SERNAMEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada de la Dirección Regional SERNAMEG.

El hecho de haberse incurrido por el Ejecutor en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional del Programa. En cualquier caso, para poner término anticipado a un Convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SERNAMEG.

La decisión de dar término anticipado al Convenio deberá ser notificada al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional SERNAMEG, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera dar término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los

fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional SERNAMEG, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, deberá hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el Ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

XII. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe además, en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

Por razones de continuidad y de buen servicio que se debe entregar a las participantes del Programa, el presente Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional SERNAMEG y visto bueno del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, de la Dirección Nacional SERNAMEG.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante Oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Concepción y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Dirección Regional SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

[redacted]

CHILE LO HACEMOS TODOS

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío en su calidad de Directora Regional, consta en Oficio Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018, de la Directora Nacional SERNAMEG, por el cual se informa su designación al Director del Servicio Civil en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo, todo ello en relación con los artículos trigésimo quinto y demás pertinentes de la Ley 19.882, los artículos 31 y demás pertinentes de la Ley 18.575, los artículos 3 y demás pertinentes de la Ley 19.023, los artículos 7 y demás pertinentes de la Ley 18.834, y la Ley 19.880. Asimismo, sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Henry Campos Coa** para representar a la **I. Municipalidad de Talcahuano** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.529 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 20 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **Lissette Wackerling Patiño** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Henry Campos Coa** en representación de la **I. Municipalidad de Talcahuano.**

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que durante el año 2019 involucra la ejecución de la modificación de Convenio aprobado mediante esta Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2019, **Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010.**

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la modificación de Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFERÉNDESE Y PUBLÍQUESE

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

LWP/RRF/RFC/PBL/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

[redacted]

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD

En la ciudad de Concepción, a 28 de enero de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG Biobío"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.150.800-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Henry Campos Coa,** cédula nacional de identidad ambos con domicilio en calle Sargento Aldea N° 250, comuna de Talcahuano, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra el siguiente Convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante simplemente como SERNAMEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Atendiendo a su misión institucional y en concordancia con sus objetivos estratégicos, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos que, entre otros, tienen por objeto fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, y ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida. Entre aquellos modelos se encuentran los Programas:

- MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH).
- 4 A 7.
- MUJER EMPRENDE.

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ESTEFANÍA ESTRADA R.
DIRECTORA
JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

- MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM).
- MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA (MPP).
- PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VCM).
- PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (PREVENCIÓN VCM).

De acuerdo a su Ley Orgánica, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, SERNAMEG podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

Por su parte, de conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Talcahuano es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; (...) **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...) **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)".*

En este sentido y considerando que el Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM) tiene por finalidad abordar la problemática relacionada con el escaso nivel de conocimientos en sexualidad de jóvenes y mujeres, elemento fundamental en la vida de las personas y que afecta la manera en que comprenderemos aspectos tales como el embarazo y la maternidad, cabe hacer presente que de acuerdo a las estadísticas de embarazo adolescente correspondientes al año 2016, proporcionadas por el Departamento de Estadísticas e Información de Salud del Ministerio de Salud[1], en la comuna de Talcahuano hubo 120 nacidos vivos de madres de entre 15 a 19 años de edad, de un total de 2203 en la Región del Biobío, y además durante el año 2016 la tasa comunal de embarazo en adolescentes alcanzó el 6.8%, siendo 8.8% la tasa regional[2]. Respecto de la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), durante el año 2017 en la comuna de Talcahuano se pesquisaron 40 nuevos casos de 379 a nivel regional, lo que equivale a poco más del 22.4% de los nuevos casos detectados, de manera que la tasa comunal es un 26% más alta que la tasa regional que alcanzó sólo el 17.7%[3]. Así también en la comuna de Talcahuano existen altos índices de violencia contra las mujeres (considerando tanto violencia intrafamiliar como delitos sexuales), ya que de acuerdo a las estadísticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, para el año 2016 en cuanto a la denuncia de delitos que constituyen violencia intrafamiliar en contra de las mujeres la comuna presenta una tasa de 330.1 cada cien mil habitantes, siendo 409.1 cada cien mil habitantes la tasa regional de denuncias por VIF en contra de mujeres[4] [5]. Según esta misma fuente, en el caso del delito de violación en la comuna de Talcahuano durante el año 2016,

[1] Fuente (Fuente: http://www.deis.cl/wp-content/uploads/2011/05/SerieNacimientos_2000_2015.html
[2] Aun cuando la tasa comunal es menor a la regional, el alto número de casos contribuirá al adecuado cumplimiento de las coberturas del nuevo componente de Maternidad Adolescente.
[3] Fuente: Unidad de Epidemiología Departamento Salud Pública de la Seremi Salud de la Región del Biobío.
[4] Fuente: http://www.seguridadpublica.gov.cl/estadisticas/tasa-de-denuncias-y-detenciones/delitos-de-violencia-intrafamiliar-series-de-datos-2001-2017/
[5] Aun cuando la tasa comunal es menor a la regional, la mayor población de la comuna explica que cuantitativamente la incidencia de este tipo de hechos sea mayor.

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ESTEFANÍA ESTRADA R.
DIRECTORA
JURÍDICA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

la tasa de denuncias por violación es de 7.0 por cada cien mil habitantes, algo inferior a la tasa regional de denuncias que alcanzó una tasa de 12.7 por cada cien mil habitantes[6].

Además, de acuerdo a lo informado por la I. Municipalidad de Talcahuano en el Proyecto Comunal presentado para el desarrollo del Programa durante el año 2019, se desprende que:

a. El Plan de Desarrollo Comunal del Municipio de Talcahuano 2017 - 2020, en su diagnóstico de grupos vulnerables, considera a las mujeres como un eje relevante en relación a las condiciones de vida de éstas y de las situaciones de desigualdad social a las que se ven expuestas, producto de los roles y estereotipos de género y de la división sexual del trabajo. Por ello es que se pretende, como una iniciativa del Alcalde y Municipio, instalar el Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad considerando que Talcahuano tiene una mayor población de mujeres que se encuentran dentro del rango de edad considerado en el Programa, así como fortalecer el programa *"Fortaleciendo el Desarrollo de la Mujer"* dependiente del Depto. Familia de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio de Talcahuano.
b. De acuerdo al PLADECO 2018-2021, los embarazos adolescentes en la comuna registraron un total de 1.240 casos para el año 2017.
c. Respecto al informe anual del Ministerio de Salud en la comuna de Talcahuano, en el año 2017 se registraron 73 casos de interrupción voluntaria del embarazo, en circunstancias que el 87% de los casos corresponde al rango de edad de 20 a 39 años, y existiendo además 216 consultas de anticoncepción de emergencia, siendo el rango etario de 15 a 24 años quienes más consultas realizaron, lo que corresponde a un 47%.
d. Respecto a los métodos de regulación anticonceptiva en las mujeres y hombres de la comuna de Talcahuano, el 82,81% de las mujeres bajo control prefieren el uso de anticonceptivos hormonales, con presencia de 1.720 casos registrados.
e. En el área de violencia de género la cobertura del Centro de la Mujer de Talcahuano ha ido en aumento desde el año 2014 llegando a atender a más de 592 mujeres el año 2016, lo que demuestra la conciencia en el abordaje de la temática en la comuna. En ese mismo sentido, las mujeres víctimas de VIF por parte de hombres que han ingresado denuncia a la Fiscalía Local de Talcahuano se eleva a 718 casos al año 2016.

Por otro lado, durante el año 2018 la I. Municipalidad de Talcahuano se encargó de ejecutar los Programas Mujeres Jefas de Hogar; 4 A 7; y el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres bajo el dispositivo *"Centro de la Mujer de Talcahuano"*, de manera que se trata de una entidad con experiencia en la implementación de programas sociales y políticas públicas, que ha sido bien evaluada en la ejecución de todos aquellos Programas de SERNAMEG durante este período, que cuenta con idoneidad técnica, financiera y administrativa para la ejecución del Programa, y que además ha manifestado su interés en la ejecución de este nuevo Programa SERNAMEG durante el año 2019, comprometiendo disponibilidad de recursos para su adecuada implementación.

Finalmente, la Ley N° 21.225 que contiene el presupuesto del sector público para el año 2019, al asignar los recursos para la ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad (MSM) de SERNAMEG en su Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010, indica en su Glosa 05 de que *"Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no*

[6] Ídem nota 5.
[7] Fuente: http://www.seguridadpublica.gov.cl/estadisticas/tasa-de-denuncias-y-detenciones/delitos-de-mayor-connotacion-social-series-de-datos-2001-2017/

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
DEPARTAMENTO DE LA COMUNIDAD
I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ESTEFANÍA ESTRADA R.
DIRECTORA
JURÍDICA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas", para luego indicar en su Glosa 07 de que *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos Ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias"*.

En conclusión, atendiendo a que ambas partes de este Convenio comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, a la necesidad de ejecutar una política pública en la comuna de Talcahuano que promueva la autonomía física de las mujeres y de las personas jóvenes, así como sus derechos humanos y la equidad de género, a la experiencia y buena evaluación que ha recibido la I. Municipalidad de Talcahuano como ejecutor de otros modelos programáticos de SERNAMEG, a la idoneidad del mismo Municipio para llevar este Programa durante el año 2019, y estando dentro del marco de sus respectivas atribuciones y competencias legales, excepcionalmente las partes comparecientes han recurrido al trato directo para la celebración del presente Convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución, para la implementación del Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM) de SERNAMEG durante el año 2019.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Colaboración, Transferencia de Fondos y Ejecución**, debidamente aprobado por resolución administrativa de la Dirección Regional SERNAMEG, incluyendo sus posteriores modificaciones.
- Las **Orientaciones Técnicas del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad 2019,** aprobadas mediante resolución Exenta N° 2251 de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones.
- Las **Guías para Personas Facilitadoras** del Programa MSM 2019.
- El **Proyecto Comunal** para la ejecución del Programa MSM 2019.
 Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal**, cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar el Programa MSM durante el año 2019 en la comuna de Talcahuano de la Región del Biobío, previa aprobación de la Dirección Regional SERNAMEG, en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas MSM 2019.
- La **Resolución N° 30 del año 2015**, de la Contraloría General de la República.
- El **Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables de SERNAMEG**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3585 de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio.
- El **Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3582 de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, incluyendo sus posteriores modificaciones, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio.
- La **Carta Compromiso** del Ejecutor.
- Los **Criterios de Actuación y/o Intervención** que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ESTEFANÍA ESTRADA B.
DIRECTORA JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
DEPARTAMENTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA

En caso de contradicción entre un instrumento y otro, en lo pertinente primará lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, el Ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO.

Conforme a sus objetivos y fines, el Ejecutor se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SERNAMEG, según las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad (MSM), cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

I. OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes por medio de la entrega de herramientas que fomenten el empoderamiento en la toma de decisiones, promuevan la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación de las mujeres.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Fortalecer procesos de toma de decisiones informadas vinculadas a la sexualidad, maternidad y proyecto de vida.

b. Generar espacios de reflexión y educación en torno a la sexualidad, maternidad y género.

c. Promover la prevención en sexualidad, fortaleciendo la autoestima y el autocuidado.

d. Promover la corresponsabilidad en la crianza y el cuidado de hijos e hijas en la comunidad.

e. Promover el desarrollo de un proyecto de vida en embarazadas y madres adolescentes.

f. Incentivar la retención y/o reinserción escolar en embarazadas y madres adolescentes.

g. Visibilizar los derechos en sexualidad y maternidad.

h. Facilitar el acceso de las personas hacia las redes territoriales relacionadas con la sexualidad y maternidad.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES.

El Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad se implementa en territorios con altos índices y/o prevalencia de embarazo adolescente, violencia intrafamiliar y violencia sexual a mujeres.

El programa considera a la diversidad de personas de la comuna seleccionada.

En particular, los talleres se focalizan en 3 grupos etarios:

- Jóvenes de 14 a 19 años
- Embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años

- Mujeres de 20 a 49 años
- Mujeres de 50 años y más.

La desfocalización se aplica sólo a la línea de acción **Talleres**, pues sólo ésta presenta restricciones en su participación.

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes en los talleres, que no cumplan con los criterios de focalización por edad, previa aprobación escrita de la Dirección Regional SERNAMEG. Las personas jóvenes menores de 14 años y los hombres mayores de 19 años no formaran parte de la cobertura de los talleres.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.

La Entidad Ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a la comuna de **Talcahuano**, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, y de conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la Entidad Ejecutora y aprobado por SERNAMEG.

El Programa se podrá irradiar a otros territorios según lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2019 y lo comprometido en el Proyecto Comunal del Ejecutor.

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

I. COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

a. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa MSM, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2019 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal.

b. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.

c. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

d. Asesorar y acompañar el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución del modelo programático. Las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, asesoría telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita a SERNAMEG cautelar que la ejecución del Proyecto Comunal se ajuste al presente Convenio.

La asesoría y acompañamiento de SERNAMEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, administrativa y financiera, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional SERNAMEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SERNAMEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al Ejecutor.
- Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.

- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SERNAMEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y local.

e. Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas del Programa y el cumplimiento del modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2019.

f. Asesorar a las personas facilitadoras del Programa que forman parte del equipo de trabajo de la Entidad Ejecutora. Dicha asesoría se efectuará presencialmente o a través de cualquier canal remoto de comunicación al cual las partes tengan acceso. La periodicidad de esta asesoría será de **al menos una vez al mes,** y deberá registrarse en la pauta diseñada para este fin.

g. Poner a disposición del Ejecutor las Guías de Trabajo para Personas Facilitadoras.

h. Poner a disposición del Ejecutor, material informativo de apoyo para la realización de los talleres, atenciones personalizadas y difusión.

i. Poner a disposición del Ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.

j. Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el Ejecutor a más tardar el último día hábil del mes informado. SERNAMEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el Ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.

k. Coordinar con la Entidad Ejecutora las ceremonias o jornadas públicas institucionales, tales como inicios, cierres del Programa y/o difusión.

l. Asesorar, acompañar, colaborar y participar en la evaluación comunal intermedia participativa en el segundo semestre de cada año, a cargo del equipo Ejecutor.

m. Realizar evaluación técnico-financiera a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre, a través de la pauta establecida para dicho fin.

n. Evaluar y aprobar, previo a la transferencia de recursos, el proyecto comunal para la ejecución del programa presentado por la Entidad Ejecutora.

o. Poner a disposición de la Entidad Ejecutora las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, el Manual de Rendición de Cuentas, el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables, y el Manual de Norma Gráfica, todos de SERNAMEG, requeridas para la adecuada implementación del Programa.

p. Supervisar que el Ejecutor mantenga al día y completos los medios de verificación y el sistema de registro digital del programa.

II. COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a. SERNAMEG se compromete a transferir recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, en la suma bruta, única y total anual de **$28.100.298.- (veintiocho millones cien mil doscientos noventa y ocho pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

[redacted]

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAMEG ABOGADO REGIONAL REGIÓN BIO BIO

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Monto**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$21.644.540.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$5.306.758.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.149.000.-**
	TOTAL	**$28.100.298.-**

b. SERNAMEG transferirá la suma indicada a la Entidad Ejecutora en una sola remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica MSM de la Dirección Regional SERNAMEG.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- En el caso de tratarse de una Entidad Ejecutora que haya ejecutado Programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con SERNAMEG por Programas ejecutados durante el año 2018.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a Programas ejecutados en el año 2017.

c. Los recursos deben cubrir **por lo menos** los siguientes gastos:

- Remuneraciones, sueldos, rentas o ingresos de honorarios, según corresponda a la modalidad de contratación del equipo ejecutor del Programa.
- Seguro de accidentes para el caso de que el equipo ejecutor preste servicios a honorarios.
- Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SERNAMEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del Programa.
- Desarrollo de los talleres.
- Desarrollo de una Jornada de Evaluación Intermedia participativa que cuente con salón, alimentación, entre otros señalados en el proyecto.
- Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres y reuniones contemplados en el Programa.
- Telefonía móvil para coordinar talleres, reuniones y otras actividades propias del Programa.

d. SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal 2019, presentado por la Entidad Ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Proyecto Comunal.

e. El Municipio se obliga a pagar al equipo ejecutor, como monto mínimo bruto, los siguientes sueldos, remuneraciones u honorarios:

- **Profesional Coordinador/a** **$972.000.-**
- **Profesional de Apoyo** **$942.000.-**

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO ESTEFANÍA ESTRADA R. DIRECTORA JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

f. SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto Comunal por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Unidad Técnica MSM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella.***

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

I. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR:

a. En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

a.1. Implementar íntegramente el modelo de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones Técnicas 2019, en el Proyecto Comunal y en las Guías de trabajo para personas facilitadoras.

a.2. Velar por la calidad de la implementación del modelo de intervención.

a.3. Cumplir con solicitudes y requerimientos de SERNAMEG, en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que SERNAMEG pudiera requerir.

a.4. Asegurar y facilitar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por la Dirección Regional SERNAMEG serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el Ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

a.5. Otorgar flexibilidad de horario al equipo ejecutor del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que **dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo**, cuando hayan excedido el total de horas que cada jornada debiese tener.

a.6. Designar a una contraparte administrativa, que deberá tratarse de un funcionario o funcionaria a contrata o planta del Municipio, que coordine los aspectos relativos a la gestión del Convenio.

a.7. Destinar horas de personal administrativo para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.

a.8. Resguardar los instrumentos de registro señalados en las Orientaciones Técnicas 2019. Asimismo, deberá proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la Ley.

a.9. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los Manuales de Redición de Cuentas, Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SERNAMEG y Manual de Norma Gráfica de SERNAMEG

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ESTEFANÍA ESTRADA R.
DIRECTORA
JURÍDICA

que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente Convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional SERNAMEG.

a.10. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el Ejecutor acerca de las personas participantes del Programa es información de propiedad de SERNAMEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información deberá ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica MSM de la Dirección Regional SERNAMEG y con la frecuencia establecida por las Orientaciones Técnicas 2019.

a.11. El Ejecutor se compromete a cumplir la política de Seguridad de la Información del SERNAMEG.

a.12. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la Dirección Regional SERNAMEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente Convenio.

a.13. La Entidad Ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema *"Seguridades y Oportunidades"* de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SERNAMEG y el Ministerio de Desarrollo Social con fecha 11 de octubre de 2016, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 2948 de 6 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Para tener acceso preferente a los programas del SERNAMEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al Programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de *"Seguridades y Oportunidades"* las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595.

a.14. El Municipio se compromete a no asignar tareas al equipo ejecutor que no digan relación con el Programa, velando por que estos/as tengan dedicación exclusiva.

b. Línea de Acción de talleres MSM

El Ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **100 jóvenes** participantes.
- Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: Al menos **30** mujeres participantes.
- Talleres de mujeres de 20 años en adelante: Al menos **100 participantes.**
- Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: Al menos **120 participantes.**

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:

- 40% entre 20 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

c. Forma y Plazo de Presentación de Informes.

El Ejecutor deberá entregar **Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual** sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar a la Dirección Regional SERNAMEG,

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAMEG:

c.1. Informes Mensuales: Este informe deberá enviarse hasta el último día hábil del mes informado a la Unidad Técnica MSM de la Dirección Regional SERNAMEG, en formato digital, que el Servicio pondrá a disposición del Ejecutor. Dicho formato **no podrá ser alterado** y en caso contrario se entenderá como no enviado hasta la entrega de la información en el formato original, lo que además constituirá incumplimiento grave del Convenio que habilitará a SERNAMEG para dar término anticipado al Convenio. Los informes deberán enviarse a partir el mes en que el Ejecutor suscriba el Convenio. La Dirección Regional SERNAMEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el Informe, y en caso de ser rechazado, la Entidad Ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el Informe o se entenderá como no entregado.

c.2. Informe de Gestión Anual: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional SERNAMEG a más tardar el **9 de diciembre de 2019**, que dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la Entidad Ejecutora tendrá 1 día hábil para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

c.3. Sistema de Registro digital del Programa: Este sistema corresponde al informe mensual definido con antelación. En el momento en que SERNAMEG ponga a disposición un sistema informático para el registro del Programa, el Ejecutor será el responsable de poblarlo, mantenerlo al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas 2019, y sintetizarán la información aportada por los Ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la Unidad Técnica MSM de la Dirección Regional SERNAMEG y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

d. **Informar a la Dirección Regional SERNAMEG,** dentro de las 24 horas siguientes, respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del Programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad de SERNAMEG o al normal desarrollo, logros u objetivos del Programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional SERNAMEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

II. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

a. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal.

b. El Ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de **$14.280.000.- (catorce millones doscientos ochenta mil pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***	***Recurso Valorizado***
10	*Gastos en Personal*	**$0.-**	**$0.-**

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ESTEFANÍA ESTRADA R.
DIRECTORA JURÍDICA

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

	Administrativo		
20	*Gastos en Personal Operacional*	**$0.-**	**$7.440.000.-**
30	*Gastos en Administración*	**$0.-**	**$3.700.000.-**
40	*Gastos Operacionales*	**$0.-**	**$1.000.000.-**
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	**$0.-**	**$0.-**
60	*Gastos de Inversión*	**$0.-**	**$2.140.000.-**
	Sub Totales	**$0.-**	**$14.280.000.-**
	TOTAL		**$14.280.000.-**

c. La Entidad Ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub-ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal del Programa aprobado por la Dirección Regional SERNAMEG.

d. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del Programa, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción de las/los participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

Todo ello es sin perjuicio de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional SERNAMEG para adquirir la implementación con fondos transferidos por SERNAMEG.

e. El Ejecutor deberá velar de que el equipo ejecutor cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 y en el Proyecto Comunal. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el Ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente Convenio en Cláusula NOVENA N° III, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas 2019.

f. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAMEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del Programa.

g. El Ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional SERNAMEG las resoluciones de nombramiento, contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios a honorarios del equipo ejecutor, de acuerdo a la modalidad de contratación en que se desempeñen, lo que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que se desempeñen en el Programa.

h. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAMEG.

i. La Entidad Ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ESTEFANÍA ESTRADA R.
DIRECTORA
JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE LA ASESORÍA

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

j. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través de comprobante de ingresos municipales en original, remitido a la Dirección Regional SERNAMEG.

k. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG y sus modificaciones. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SERNAMEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la Cláusula SEPTIMA N° II letra a, y en la Cláusula OCTAVA N° II letra b del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas SERNAMEG.

l. Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

I. MODIFICACIONES DE CONVENIO.

La solicitud de modificación al presente Convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

a. Solicitud fundada del representante del Ejecutor dirigido a la Directora Regional de SERNAMEG.
b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica MSM de la Dirección Regional SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG.
c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogado/a de la Dirección Regional SERNAMEG.
d. Firma de las partes.
e. Resolución aprobatoria de la Directora Regional SERNAMEG.

Cualquier modificación al presupuesto del presente Convenio no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SERNAMEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La Entidad Ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente Convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosado en Sub Ítem el cuadro presupuestario del presente Convenio, una modificación presupuestaria de un Sub Ítem a otro se formalizará solo

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ESTEFANÍA ESTRADA R.
DIRECTORA JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE LA PRENSA

mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal por parte de la Entidad Ejecutora, vía oficio dirigido por el Alcalde a la Directora Regional SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, lo cual será posteriormente aprobado también mediante Oficio dirigido por la Directora Regional SERNAMEG al Alcalde.

II. DEL EQUIPO EJECUTOR.

La Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen para el cumplimiento de sus funciones (artículo 2 letra i de la Ley 19.023 y artículo 4 letras d y k de la Ley 18.695), pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

En virtud de lo expuesto, el Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personas contratadas bajo su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Dada la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y en general todo lo que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, estará a cargo de la Unidad Técnica del Programa MSM de la Dirección Regional de SERNAMEG.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las/os profesionales que se desempeñen en la ejecución del Programa, la atención adecuada a sus beneficiarias, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, dentro de las esferas de su competencia el Ejecutor velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias médicas. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el Ejecutor deberá garantizar que el equipo ejecutor tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo ejecutor en actividades de promoción política,

religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Municipio que involucre a las personas del equipo ejecutor del Programa bajo estas condiciones, significará el incumplimiento a la ejecución del Programa.

Finalmente, el Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate para la implementación del Programa no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

III. CONFORMACION DEL EQUIPO EJECUTOR.

a. El Municipio deberá velar para que el equipo ejecutor cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 y en el Proyecto Comunal. Además, **la selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro del equipo ejecutor** deberá realizarse previa conformidad técnica de la Dirección Regional SERNAMEG.

b. De acuerdo a ello, las **personas que conformen el equipo ejecutor deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos**:

b.1. Requisitos obligatorios:

- Título profesional o técnico, preferentemente del área de las Ciencias Sociales y antecedentes que acrediten experiencia para el ejercicio del cargo, vale decir, experiencia en trabajo con mujeres, y conocimientos en sexualidad, maternidad, género y/o derechos.
- Certificado Antecedentes de Violencia Intrafamiliar (Registro Civil).
- Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores.
- Conocimientos en elaboración, evaluación y ejecución de proyectos sociales.
- Habilidades interpersonales tales como flexibilidad, adaptación, respeto, motivación, entusiasmo, creatividad, empatía, trabajo en equipo y trabajo en red.
- Manejo de Microsoft Office nivel intermedio (Excel, Power Point y Word).
- Manejo básico de otras TICS tales como uso y manejo de telefonía celular, proyector, correo electrónico, entre otras.
- Manejo de presupuestos.
- Capacidad para realizar gestiones administrativas para el buen funcionamiento del programa.

b.2. Requisitos deseables:

- Experiencia en intervención social.
- Experiencia en realización de talleres.
- Experiencia en temas de maternidad.
- Experiencia en el uso de metodología participativa.
- Conocimiento y experiencia en derechos sexuales.
- Conocimientos en derechos humanos.
- Experiencia en elaboración, evaluación y ejecución de proyectos sociales.
- Experiencia en trabajo intersectorial, con redes locales institucionales y comunitarias.

c. Para **cualquier selección, nombramiento y/o contratación de un miembro del equipo ejecutor,** ya sea en calidad de titular o reemplazante, se deberá observar el

siguiente procedimiento de selección, público y transparente, que deberá dar cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa:

c.1. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de SERNAMEG. La publicación del llamado en un periódico de circulación comunal, provincial o regional será siempre facultativa.

c.2. Se conformará un Comité de Selección integrado por miembros del Ejecutor y de SERNAMEG, que analizará los antecedentes curriculares de las/os postulantes, y determinará cuales de ellas/os son admisibles para pasar a la siguiente etapa.

c.3. A las/os postulantes admisibles se les realizarán entrevistas personales por el Comité de Selección descrito en el punto anterior.

c.4. En las entrevistas que efectúen los miembros del Comité de Selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAMEG tendrán la misma ponderación.

c.5. Se levantará un acta que de cuenta de los resultados de todas las entrevistas efectuadas a las/los postulantes admisibles, y el SERNAMEG comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada dentro de aquella terna. Con todo, la designación no podrá recaer en un/a postulante que hubiese obtenido un puntaje inferior al 70%.

c.6. En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá SERNAMEG a fin de velar que prevalezcan los criterios técnicos en la selección.

c.7. El proceso de selección concluirá con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, a SERNAMEG, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

c.8. El proceso de selección no podrá extenderse por más de 30 días hábiles contados desde la primera publicación del aviso para la presentación de antecedentes para proveer el cargo.

d. Para proveer un **cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado *"desierto"*** por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, **o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG**, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de selección descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

e. Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SERNAMEG, indicando las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas que justifiquen la desvinculación. Esta limitación será también aplicable en aquellos casos en que el Ejecutor continúe con la ejecución del Programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo ejecutor en contravención a lo previamente indicado, facultará a la SERNAMEG para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente Convenio.

IV. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Regional SERNAMEG quien evaluará su rechazo o aprobación, lo cual deberá ser comunicado al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

- Sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa.
- Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
- Se trate sólo de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

V. INDUCCIÓN

SERNAMEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que ejecutan el Programa.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

VI. BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR SERNAMEG.

La Entidad Ejecutora debe administrar, resguardar y controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 789/1978 del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

a. <u>Bienes Inventariables</u>:

Los bienes inventariables que sean adquiridos durante la vigencia del Convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio a los inventarios respectivos, remitiendo copia del acto administrativo a la Dirección Regional SERNAMEG. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

Los bienes que se adquieran con recursos del SERNAMEG se entenderán de dominio del ente Ejecutor, sin perjuicio de estar adscrito a las finalidades que se tuvieron en vista al otorgar su financiamiento, a las regulaciones específicas de este Convenio y,

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ESTEFANÍA ESTRADA ALLER
DIRECTORA
JURÍDICA

supletoriamente, al señalado Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SERNAMEG.

b. <u>Criterios para definir el inventario de bienes muebles</u>:

b.1. Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

b.2. Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

b.3. El precio de adquisición de los bienes muebles inventariables incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

c. <u>Baja y disposición de los Bienes</u>:

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución del Convenio, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la Ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente, y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente de SERNAMEG.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SERNAMEG. Igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

[redacted]

En caso de que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto con Fuerza de Ley N° 789/1978 del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, mediante decreto alcaldicio, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

En caso de que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la y las responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio, e informando tanto del inicio como de su término a SERNAMEG mediante oficio.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este Convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la pérdida del bien se deba a un hurto o robo, la Entidad Ejecutora deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SERNAMEG.

En el momento que el presente Convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los *"bienes muebles inventariables"* que se encuentren en buen estado de conservación, no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 4 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional SERNAMEG dentro del plazo de 90 días del término del Convenio. La Entidad a la que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro y perseguir fines de interés social en materias acordes a las finalidades de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, cuya copia deberá ser enviada a la Directora Regional para su eliminación del inventario del Convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se produzca el término del Convenio o Programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del Ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del Convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este Convenio, dará derecho a SERNAMEG a poner término anticipado al presente Convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa de SERNAMEG, mientras se encuentre en ejecución.

[redacted]

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

VII. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, así como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el Ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o contratos a honorarios de las personas que integren el equipo ejecutor.

VIII. USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La Entidad Ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, la transgresión de lo indicado puede ser constitutivo de incumplimiento grave del Convenio, lo cual autorizará a SERNAMEG para dar término anticipado y unilateral del mismo.

IX. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el Programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos provenientes del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa de SERNAMEG,

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ESTEFANÍA ESTRADA R.
DIRECTORA
JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE LA MUJER

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la Dirección Regional SERNAMEG.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, *"pasa calle"* u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del Programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente Convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

X. VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SERNAMEG podrá realizar visitas al Ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente Convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional SERNAMEG hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el Ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el/la funcionario/a designado/a pueda realizar su labor.

Una vez realizada la visita, la Dirección Regional SERNAMEG deberá informar al Ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional SERNAMEG al Ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el Ejecutor, informará dentro del plazo señalado por SERNAMEG respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional SERNAMEG efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el Ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

XI. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAMEG podrá dar término anticipado al presente Convenio, de forma unilateral, en caso de que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas que le sean imputables.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran:**

a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación del equipo ejecutor con omisión al procedimiento establecido en el N° III de esta Cláusula.
b. Cuando el Ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes del Programa por parte del equipo ejecutor o de cualquier otro que tenga

[redacted]

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ESTEFANÍA ESTRADA R.
DIRECTORA
JURÍDICA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

lugar durante el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.

c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el Ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas.

e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales durante su jornada de trabajo.

f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole respecto del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g. Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.

h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

i. No informar a la Dirección Regional SERNAMEG respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA N° I, letra d, del presente Convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del Convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional SERNAMEG deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SERNAMEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada de la Dirección Regional SERNAMEG.

El hecho de haberse incurrido por el Ejecutor en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional del Programa. En cualquier caso, para poner término anticipado a un Convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SERNAMEG.

La decisión de dar término anticipado al Convenio deberá ser notificada al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional SERNAMEG, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera dar término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional SERNAMEG, **al menos 120 días corridos**

[redacted]

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ESTEFANÍA ESTRADA R.
DIRECTORA
JURÍDICO
DEPARTAMENTO DE LA ASESORÍA

antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, deberá hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el Ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

XII. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe además, en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

Por razones de continuidad y de buen servicio que se debe entregar a las participantes del Programa, el presente Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional SERNAMEG y visto bueno del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, de la Dirección Nacional SERNAMEG.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante Oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Concepción y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Dirección Regional SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío en su calidad de Directora Regional, consta en Oficio Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018, de la Directora Nacional SERNAMEG, por el cual se informa su designación al Director del Servicio Civil en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer

dicho cargo, todo ello en relación con los artículos trigésimo quinto y demás pertinentes de la Ley 19.882, los artículos 31 y demás pertinentes de la Ley 18.575, los artículos 30 y demás pertinentes de la Ley 19.023, los artículos 7 y demás pertinentes de la Ley 18.834, y la Ley 19.880. Asimismo, sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Henry Campos Coa** para representar a la **I. Municipalidad de Talcahuano** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.529 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 20 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

HENRY CAMPOS COA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

LWP/RRF/ISC/PEP/mf

ESTEFANÍA ESTRADA RIOS
DIRECTORA
JURIDICA